

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
Demandante.	Luis Carlos Ramírez Z.
Demandado.	Rodolfo Carmona Acevedo.
Radicado.	05001 31 03 011 1996-08633 00 (96108633) .
Asunto.	Requiere parte interesa y ordena fijar aviso.

El abogado Johan Stiven Espinosa Arango solicita el desarchivo del expediente de la referencia con su consecuente levantamiento de la medida de embargo y secuestro que actualmente afecta el inmueble con matrícula 01N-5027861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Se advierte que, el proceso por haberse tramitado con antelación al año 1999, no se encontraba incluido en el Sistema de Gestión Judicial. En lo que respecta al libro radicator de la época, se pudo establecer que efectivamente en este despacho judicial se adelantó proceso ejecutivo instaurado por el señor **Luis Carlos Ramírez Z.**, en contra de **Rodolfo Carmona Acevedo**, radicado bajo el Nro. **96108633**; proceso en el que aparece con anotación: *FEBRERO 23/98 Terminado por desistimiento, decreta levantamiento de embargo, no se condena en costas.*

El expediente de la referencia fue archivado en la caja 09; al momento de su búsqueda, nuestra asistente judicial no lo encontró en la referida caja. Tal como puede apreciarse en constancia del 21 de noviembre de 2022 (archivo 009).

El artículo 597, numeral 10º, del Código General del Proceso establece que *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en el que ella se decretó. Con este propósito el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad los requisitos del precepto citado, se ordenará fijar un aviso por el término de veinte (20) días, a fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el término de fijación del aviso la suscrita decidirá lo pertinente.

El aviso se fijará en los términos de la Ley 2213 de 2022 que privilegian las herramientas digitales. Por consiguiente, aquel se fijará en el micrositio del Despacho destinado para avisos judiciales y se dejará constancia, previa radicación del proceso, en el Sistema de Gestión Judicial en tal sentido.

Ahora, previo a la fijación del AVISO referido, se **requerirá** a la parte interesada para que se sirva allegar copia de los folios de matrículas inmobiliarias actualizados de los inmuebles que fueron objeto de medidas cautelares en el presente asunto.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

Primero. Requiérase a la parte interesada para que se sirva allegar copia digital (mensaje de datos) del folio de matrícula inmobiliaria actualizado del inmueble que fue objeto de medida cautelar en el presente asunto, esto es, **01N-5027861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Segundo. Una vez la parte interesada cumpla con el requerimiento previo, **ordénese** fijar un aviso en el micrositio web del despacho por el término de **veinte (20) días**, a fin de que **las personas que hayan intervenido** en el proceso ejecutivo instaurado por el señor **Luis Carlos Ramírez Z.**, en contra de **Rodolfo Carmona Acevedo**, radicado bajo el Nro. **96108633 (1996-08633)**, puedan ejercer sus derechos u oponerse al levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. Nro. **01N-5027861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0785c67ef0db1fff60c0137eee27544708cf1ab8767fe2c1b62177c5c29380d7**

Documento generado en 17/01/2023 11:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>